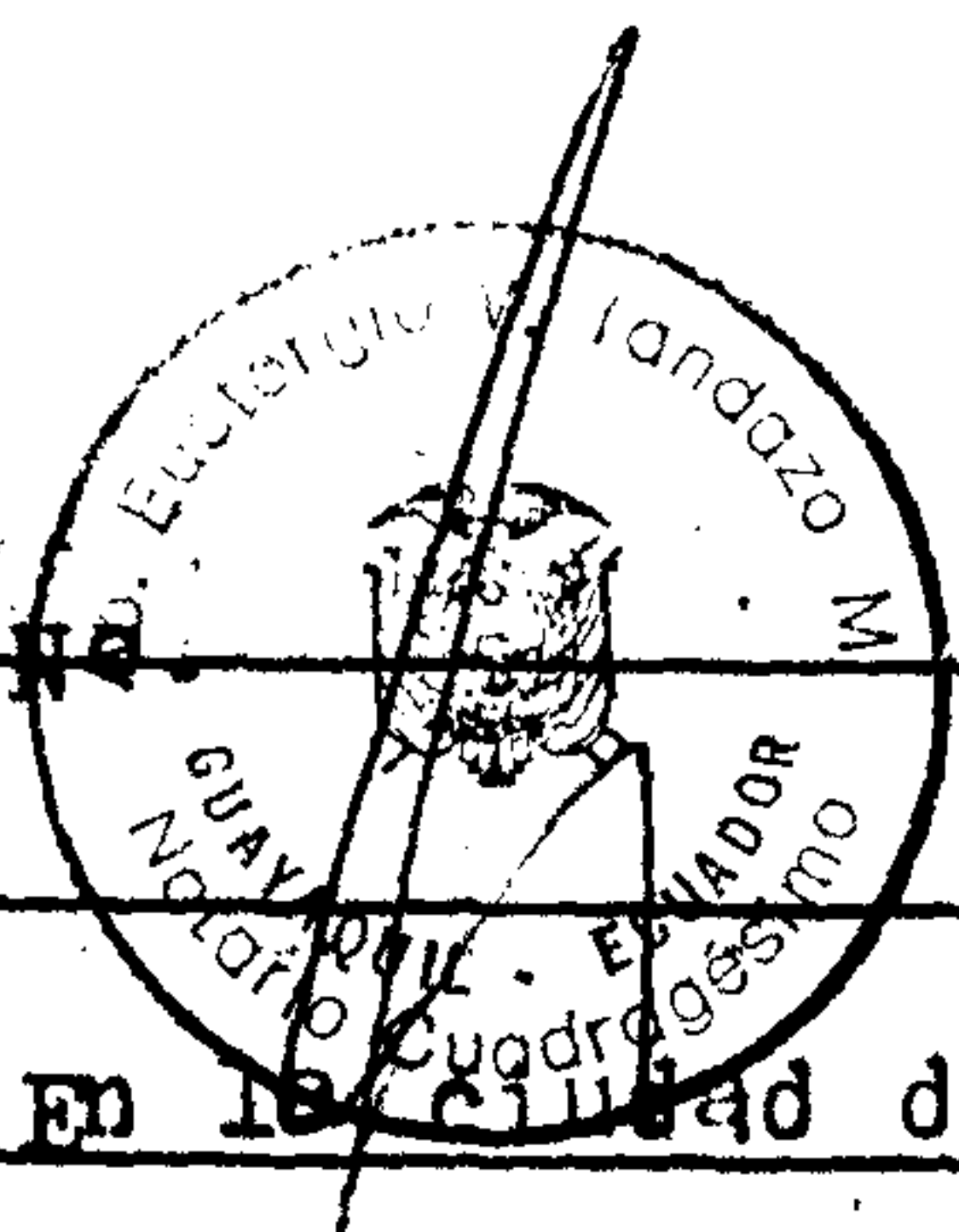




00000 2

I



NOTARIO 40
Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIM
TADA . "PRODUCTOS QUIMICOS DID PRODIDC.LTDA". - -
En la ciudad de Guayaquil, provincia del guayas, República
del Ecuador, a los quince días del mes de Agosto de mil nove-
cientos noventa y cinco, ante mí Abogado EUSTORGIO VIRGILIO
TANDAZO MARIDUEÑA, Notario Cuadragésimo del cantón comparecen:
la señora AMADA DEL PINO SANTANDER DE DECKER, casada, Inge-
niera química; IVAN HUMBERTO DEL PINO ENCALADA casado, emplea-
do; IVAN CARLOS DEL PINO SANTANDER, soltero, empleado; Doc-
tor OLMEDO ALBERTO DECKER COELLO, casado, Médico, los com-
parecientes mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio y
residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligar-
se y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que a celebrarla proce-
den con amplia y entera libertad me presentan la minuta del
tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras
públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste
el contrato de sociedad por el cual se constituye una Compañía
de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las si-
guientes cláusulas: PRIMERA:-COMPARECIENTES:- Comparecen al
otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan
su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad
limitada las siguientes personas naturales: Unp) Ingeniera
Química AMADA DEL PINO SANTANDER DE DECKER, Dos) IVAN HUMBER
TO DEL PINO ENCALADA, casado, empleado; Tres) IVAN CARLOS
DEL PINO SANTANDER, soltero, empleado y Cuatro) Doctor OLMEDO
ALBERTO DECKER COELLO, casado, Médico, todos de nacionali-

Imp. Micro Luz - Teléf.: 362612

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS.: 515406 - 515482

CASILLA: 9230

I
1 dad , ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.

2 SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS QUIMICOS

3 DID PRODID C.LTDA. ARTICULO PRIMERO:- FUNDADORES:- Los funda-

4 dores de la sociedad son los señores a) Ingeniera Química AMA

5 DA DEL PINO SANTANDER DE DECKER , b) IVAN HUMBERTO DEL PINO

6 ENCALADA ; c) CARLOS DEL PINO SANTANDER ; d) Doctor OLMEDO AL-

7 BERTO DECKER COELLO , todos domiciliados en la ciudad de Gua-

8 yaquil y quienes manifiestan su voluntad de fundar la compañía

9 de Responsabilidad Limitada que se denominará PRODUCTOS QUI-

10 MICOS DID PRODID C.LTDA.- ARTICULO SEGUNDO :- OBJETO SOCIAL

11 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la producción de

12 toda clase de productos químicos para la industria , domésti-

13 cos y alimenticios , así como a la comercialización interna y

14 externa de los mismos, sean o no producidos por la sociedad,

15 para lo cual podrá instalar laboratorios , centros de compra y

16 distribución , así como podrá importar y exportar las materias

17 primas necesarias para la fabricación de los productos. AR-

18 TICULO TERCERO:- DENOMINACION :- La Compañía de "responsabili-

19 dad Limitada que se constituye se denominará " PRODUCTOS QUI-

20 MICOS DID PRODID C.LTDA". ARTICULO CUARTO :-PLAZO DE DURACION

21 El plazo de duración de la presente compañía es de treinta

22 años , contados a partir de la inscripción de este instrumen-

23 to en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO :-CAPITAL SOCIAL

24 El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES

25 el mismo que está dividido en dos mil participaciones iguales

26 acumulativas e indivisibles y del valor nominal de un mil su-

27 cres cada una de ellas. ARTICULO SEXTO :- Los fundadores de-

28 claran que el capital social de la compañía que por ésta escr-



NOTARIO 40
Guayaquil - Ecuador

I
tura se contrata ha sido suscrito en su totalidad , de la si-
2 guiente manera: uno) Ingeniera química AMADA DEL PINO SANTAN-
3 DER DE DECKER , ha suscrito Mil cuatrocientas participaciones
4 Dos) IVAN HUMBERTO PINO ESCALANTE , ha suscrito doscientas par-
5 ticipaciones . Tres) IVAN CARLOS DEL PINO SANTANDER , ha sus-
6 crito doscientas participaciones y cuatro) Doctor OLMEDO AL-
7 BERTO DECKER COELLO ha suscrito doscientas participaciones .-
8 Los fundadores pagan en dinero efectivo el cincuenta por cien-
9 to del valor de cada una de las participaciones que han sus-
10 crito , tal como consta en el certificado de integración de
11 capital que se acompaña para que forme parte integrante de
12 ésta escritura .-El saldo del capital insoluto será pagado den-
13 tro de un año , sea en especie o en numerario. ARTICULO SEPTI-
14 MO :- DOMICILIO:- La sociedad tendrá su domicilio principal en
15 la ciudad de Guayaquil , capital de la Provincia del Guayas y
16 tendrá la capacidad de establecer agencias o sucursales en
17 cualquier parte del país o del extranjero. ARTICULO OCTAVO:-
18 ADMINISTRACION :- La Compañía será administrada por el Pre-
19 sidente y el Gerente , socio o no de la Compañía , en los tér-
20 minos señalados . en éste Estatuto Social. ARTICULO NOVENO:-
21 REPRESENTACION LEGAL:- La representación legal de la Compañía
22 estará a cargo del Gerente en todos los negocios y operacio-
23 nes relacionados con su giro o tráfico , requiriendo el Ge-
24 rente de autorización especial de la Junta General para la
25 enajenación , hipoteca o gravámen de cualquier clase , sobre
26 los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. TERCERA:-
27 ESTATUTO SOCIAL :- Los fundadores de la Compañía que se cons-
28 tituye han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento

Imp. Micro Luz - Teléf.: 362612

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS.: 515406 - 515482

CASILLA: 9230

I

1 de la misma , el siguiente estatuto: ARTICULO UNO .- DE LA ADMI
2 NISTRACION:- La compañía será administrada por el Presidente
3 y del Gerente , los que serán nombrados por la Junta General
4 durante cinco años en sus cargos y tendrán las atribuciones
5 señaladas en la Ley y este Estatuto. ARTICULO DOS :- DE LA
6 REPRESENTACION LEGAL :- La representación legal de la Compañía
7 estará a cargo del Gerente de la misma , en forma individual
8 en todos los negocios y operaciones relacionadas con el giro
9 o tráfico de la compañía , requiriendo este funcionario de
10 autorización especial de la Junta General para la enajenación,
11 hipoteca o gravámen de cualquier clase , sobre los bienes
12 inmuebles de propiedad de la compañía. ARTICULO TRES :-DE LA
13 JUNTA GENERAL :- La Junta General formada por los socios legal
14 mente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía .- La Junta General no podrá considerarse válidamente
15 constituida para deliberar en primera convocatoria si los
16 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social . La Junta General se reunirá en segunda convocato-
17 ria con el número de socios que asistan , debiendo expresarse
18 este particular en la referida convocatoria .- Las sesiones de
19 Junta General serán presididas por el presidente de la Com-
20 pañia , debiendo actuar como Secretario el Gerente .- Las ac-
21 tas de las sesiones se llevarán en hojas móviles escritas a
22 máquina , foliadas con numeración continua o sucesivas rubri-
23 cadas una a una por el Gerente .- Las resoluciones se tomarán
24 por mayoría absoluta de los socios presentes, a excepción
25 de los casos en que se requiera unanimidad y que se establez-
26 can en estos estatutos .- Cada participación dará derecho



NOTARIO

Guayaquil - Ecuador

I

1 a un voto.- Las atribuciones de la Junta General son las se-

2 ñaladas en la Ley.- ARTICULO CUARTO :- DE LA SUBROGACION:- En

3 caso de ausencia del Presidente éste funcionario será subro-

4 gado por el Gerente y a falta de éste la persona que sea

5 designada por la Junta General, hasta que el subrogado reasu-

6 ma sus funciones. ARTICULO QUINTO:- DEL QUORUM DE INSTALACION

7 Y DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General de

8 Socios podrá instalarse solamente si asisten a ella socios que

9 representen el setenta y cinco por ciento del capital social

10 requiriéndose de la mayoría absoluta del capital social repre-

11 sentados en la sesión para tomar las decisiones que correspon-

12 den a este Organismo, a excepción de los asuntos consignados

13 en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, los cua-

14 les requerirán la unanimidad del capital social concurrente a

15 la reunión, la transformación, fusión, cambio de nombre o

16 domicilio, convalidación, reactivación, así como todos los

17 convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban

18 registrarse y publicarse, que reduzcan o amplien la duración

19 de la compañía o excluyan alguno de sus miembros.- En caso

20 de empate en una decisión inmediatamente se convocará a una

21 segunda junta, la misma que deberá llevarse a cabo en el tér-

22 mino de quince días.- Si persiste el empate en esta segunda

23 junta, se convocará a una tercera y si en ésta todavía exis-

24 tiere la igualdad, el Presidente de la Compañía tendrá en esa

25 sola ocasión el voto decisivo, esto es que su voto extra

26 romperá el empate.- Si posteriormente en otra Junta se pro-

27 dujere otra votación empatada, se aplicará el mismo sistema

28 de convocar a una segunda y tercera junta, pero en esta ocasión

Imp. Micro Luz - Teléf.: 362512

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS.: 515406 - 515482

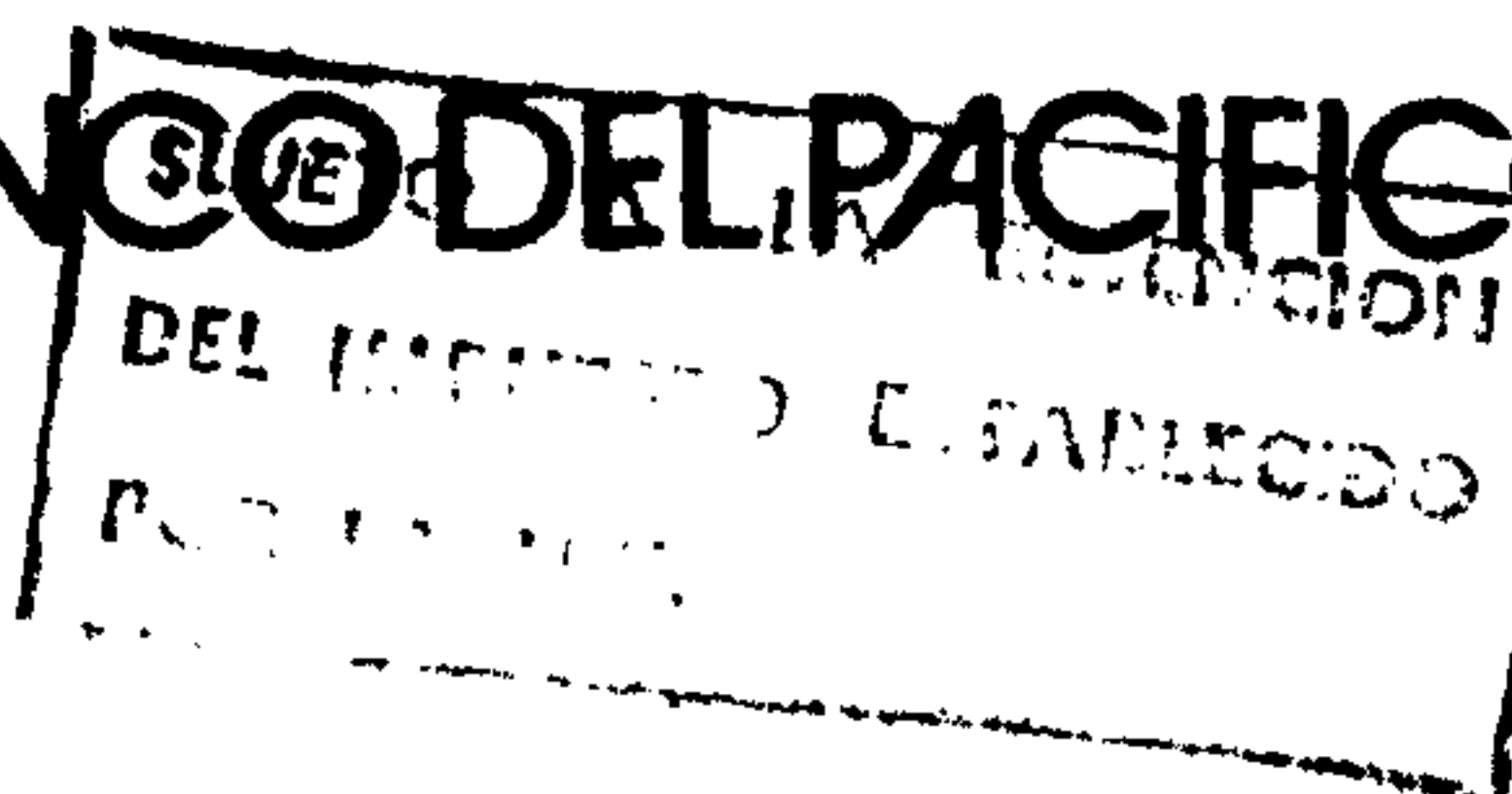
CASILLA: 9230

H

1 el voto dirimente será ejercida por el gerente , y así alter-
2 nativamente , esto es que en los casos de empate habrá alter-
3 nabilidad de voto dirimente entre el Presidente y el Gerente.
4 ARTICULO SEXTO:- APLICACION DE NORMAS LEGALES .- En lo que
5 se refiere a la forma y épocas de convocar a la junta General
6 les , derechos y obligaciones de socios , expedición de los
7 certificados de aportación , normas de reparto de utilidades ,
8 la forma de proceder a la designación de los liquidadores ,
9 la formación del fondo de reserva legal, y en general , en
10 todos los aspectos que no se encuentren específicamente le-
11 gislados en este estatuto , se aplicarán las disposiciones de
12 la sección quinta de la Ley de Compañías ; y, en lo no previs-
13 to en dicha sección , se aplicarán las disposiciones conteni-
14 das en la sección sexta , así como las normas legales de ge-
15 neral aplicación a las sociedades , en cuanto no se opongan
16 a la naturaleza de la compañía de responsabilidad limitada .
17 CLAUSULA ESPECIAL :- también comparecen al otorgamiento de
18 esta escritura los señores : Ingeniero químico CARLOS EUSE-
19 BIO DECKER COELLO , YOLANDA SANTANDER DE DEL PINO Y DIVINA
20 ULLOA DE DECKER , en sus calidades de cónyuges de los señores
21 Ingeniera química AMADA DEL PINO DE DECKER , IVAN HUMBERTO DEL
22 PINO ENCALADA Y DOCTOR OLMEDO ALBERTO DECKER COELLO , res-
23 pectivamente , y por tanto integrantes de las sociedades con-
24 yugales que tienen formada con los fundadores de la compañía
25 con el objeto de autorizar , como en efecto lo hacen , la apor-
26 tación y la suscripción de las participaciones sociales que
27 sus cónyuges hacen mediante este instrumento . Anteponga , in-
28 serte y agregue usted, señor Notario , todo lo necesario para



BANCO DEL PACIFICO



Guayaquil, julio 11/95

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1 - 1205

Beneficiario **PRODUCTOS QUIMICOS DID PRODID C. LTDA.**

Fecha de vencimiento 11/08/95	Días Plazo 31 DIAS	Interés Anual -----
Valor del Depósito S/. 1'000.000,00	Valor del Interés S/. 26.539,	Valor Total S/. 1'026.539,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CUENTA NO CLIENTE#103009-4

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

BANCO DEL PACIFICO
AGENCIA ALEJANDRA

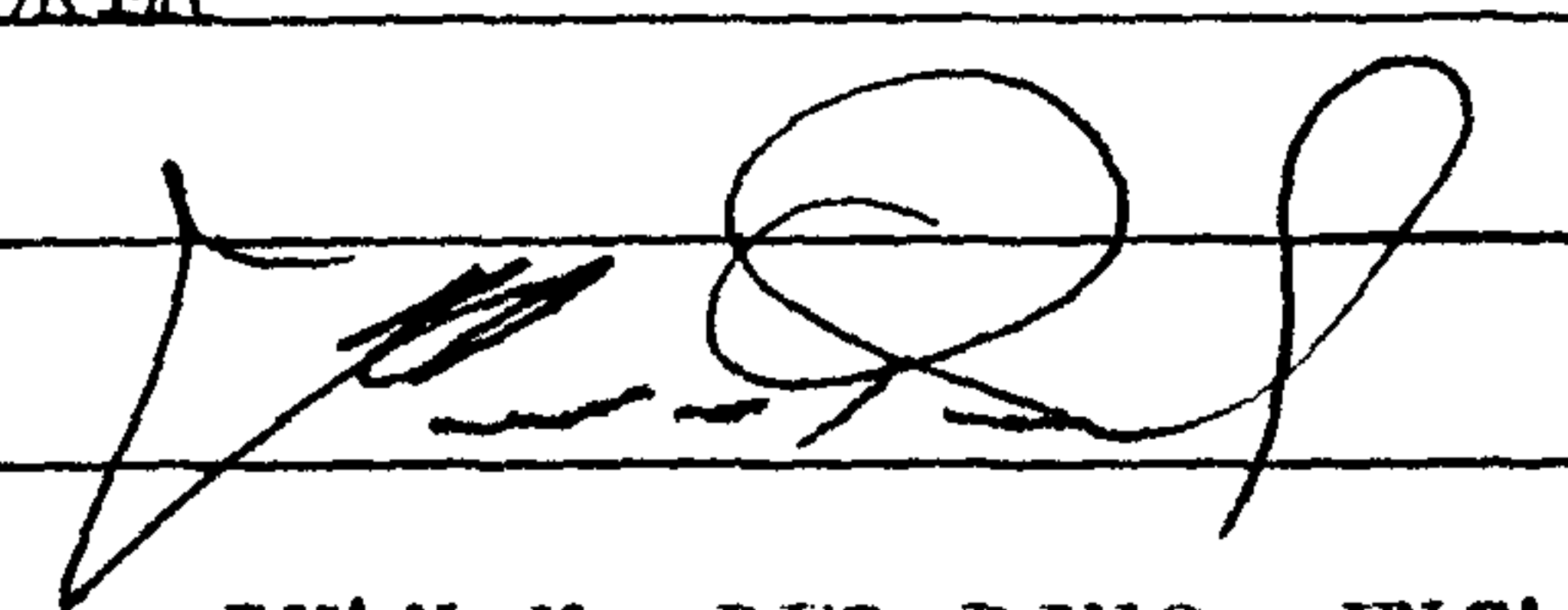
Firma Autorizada
M^{de} Fernanda Uruga P.

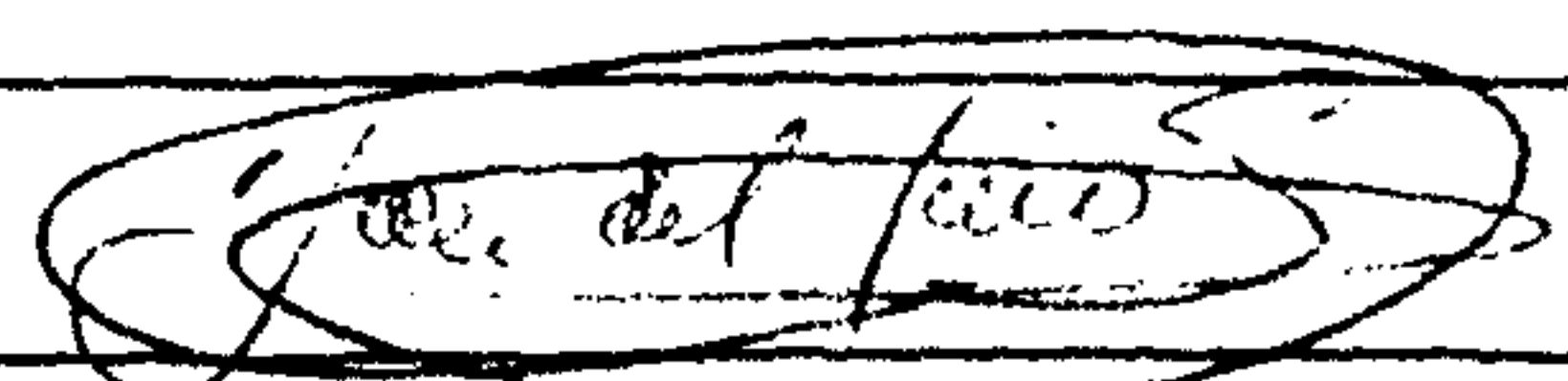


NOTARIO 40º.
Guayaquil - Ecuador

1 la completa validez de ésta escritura , en especial el certi-
2 ficado de integración de capital dejando constancia que cual-
3 quiera de los fundadores y / o el Abogado GODOFREDO TANDAZO
4 PALQUEZ , quedan autorizados para obtener la aprobación de
5 la misma , así como su inscripción en el Registro Mercantil
6 pudiendo así mismo suscribir la solicitud para la obtención
7 del Registro Único de Contribuyentes. (firma) Godofredo Tan-
8 dazo Palquez Abogado Registro número mil noventa y uno .HAS-
9 TA AQUI LA MINUTA .queda agregado formando parte integrante
10 de esta escritura de Constitución de Compañía el Certifica-
11 do de Cuenta de Integración de Capital . Los otorgantes aprue-
12 ban en todas sus partes la minuta inserta la misma que queda
13 elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales
14 L E I D A esta escritura de principio a fin por mí el Notario
15 en alta voz a los otorgantes éstos la aprueban y firman en uni-
16 dad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.- Ermerdado : quize-
17 ce - hojas - la - reactivación - inmediatamente - Vale.-

18
19 
20 ING. QCA. AMADA DEL PINO DE DECKER
21 C.C.No. 0905068847
22 C.V.No. 126-225

23 
24 IVAN H. DEL PINO ENCAJADA
25 C.C.No. 0900001215
26 C.V.No. 012-362

27 
28 IVAN CARLOS DEL PINO SANTANDER
C.C.No. 090761679-1
C.V.No. 013-010

Imp. Micro Luz — Teléf.: 362512

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA # 1222 - TELEFS.: 532406 - 532282

CASILLA: 9230

I

Dr. Oimedo A. Decker Coello

DR. OIMEDO A. DECKER COELLO

C.C.No. 09043030241

C.V.No. 126-025

Carlos E. Décker C.

Ing. Qco. Carlos E. Décker C.

Ced. Id. # 0901018721

Cer. Vt. # 126-022

Yolanda Saldívar

Ced. Id. # 0901906008

Cer. Vt. # 037-089

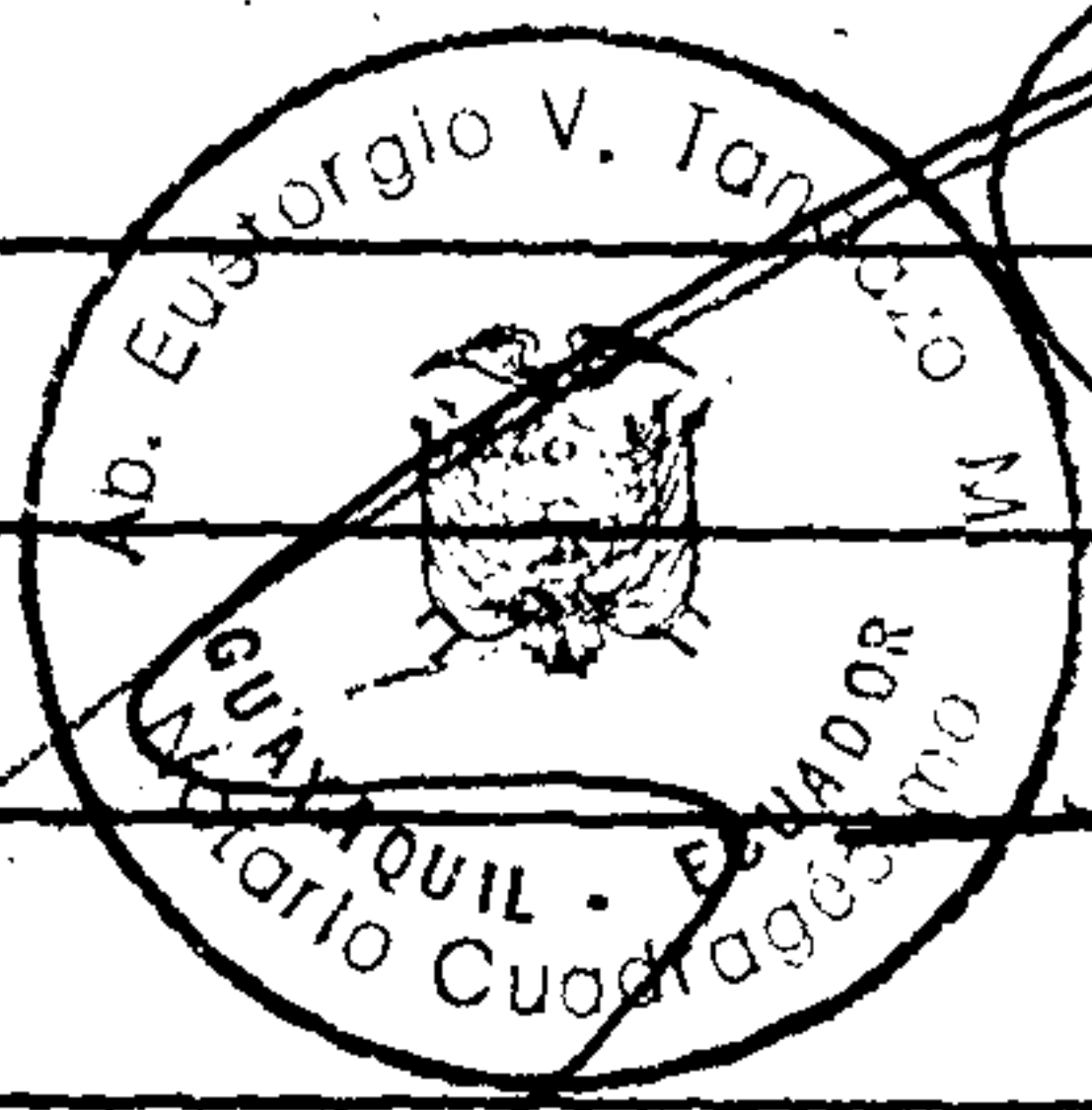
Dr. Dina de Decker

Ced. Id. # 0906114293

Cer. Vt. # 414-111

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA

COPIA, QUE FIRMO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Eustorgio V. Tandazo M.

ABOGADO NÚMERO

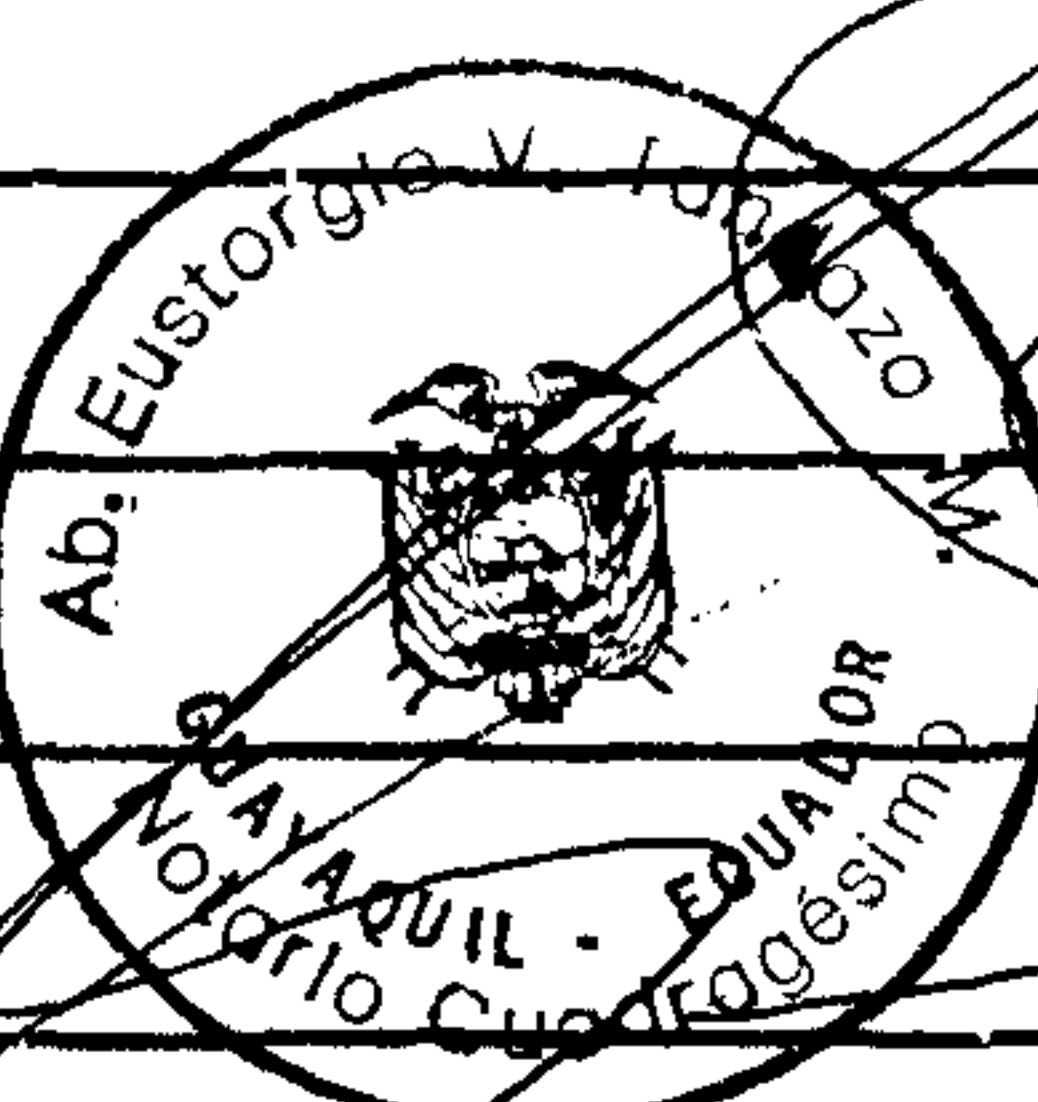
DOY

I



NOTARIO 40
Guayaquil - Ecuador

1 PE : que al margen de la escritura de Constitución de la Compa-
2 ñía " PRODUCTOS QUIMICOS LID PROLID C. LTDA ", de fecha 15 de
3 Agosto de 1.995, tome nota de la Resolución No. 95-2-1-1-0006
4 408 de fecha 16 de Octubre del mismo año, por la cual se aprue-
5 ba la antes referida constitución.- Guayaquil, 30 de Octubre
6 de 1.995.- EL NOTARIO.-



Eustorgio V. Tandazo M.
ABOGADO NÚM. 10

11 CERTIFICO: Que En cumplimiento de la ordenada en la Resolución No.
12 95-2-1-1-0006408 Dictada el 16 de Octubre de 1.995 por el INTENDENTE JU-
13 RIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrito esta escritura públi-
14 ca, la misma que contiene la CONSTITUCION de PRODUCTOS QUIMICOS LID PROLID
15 C. LTDA.; de folios 63.497 63.508, número 20.329 del Registro Mercantil
16 y anotada bajo el número 40.668 del Repertorio.- Guayaquil, Trece de

17 Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercan-

18 til.-
19 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 CERTIFICO: Que con fecha de hoy: queda archivada una copia auténtica
24 de esta escritura pública en cumplimiento de la dispuesta en el Decre-
25 to #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la Repú-
26 blica, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.6
27 Guayaquil, Trece de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El
28 Registrador Mercantil.-

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIQUENA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTI

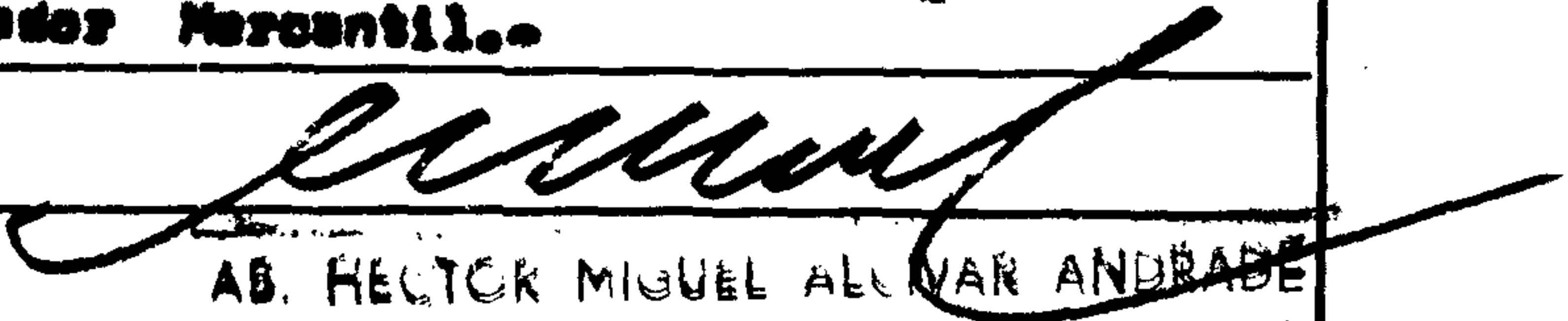
H

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**FICO: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el Ar-
tículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en
la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el
No. 1.133 un extracto de esta Escritura .- Guayaquil, Trece de Noviem-
bre de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil..**


AB. HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO: Que con fecha de hoy queda archivado el CERTIFICADO DE AFI-
LIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de PRODUCTOS QUIMICOS
DIO PRODIO C. LTDA. .- Guayaquil, Trece de Noviembre de mil novecientos
noventa y cinco.- El Registrador Mercantil..**


AB. HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC - SG -

002128

Guayaquil,

04 MAR 1996

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

QUIMICOS DID PRODID C.LDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

edp.